



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00009-00
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO MAHECHA VARGAS
jose117217@gmail.com
DEMANDADO: SERVICIOS LART S.A.S

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue reenviado a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. Del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanción, so pena de ser rechazada la demanda.
2. Existe una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que se está solicitando en la pretensión 3 de condena la indexación de las prestaciones sociales y al mismo tiempo en la pretensión 2 de condena se solicita la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., siendo estas excluyentes. En tal caso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25A del C.P.T.
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada debidamente actualizado.
4. Aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, toda vez que no fueron allegados con la demanda.
5. Sírvase indicar en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, la dirección de correo electrónico de la parte demandante y demandada.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb